

Año 104  
EL PERUANO  
LIMA, JUEVES 6 DE ENERO DE 1944

MODER LEGISLATIVO

Sumario

BALANCE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL AÑO 1944

La Navegación en Nuestros Rios Orientales

Por noticias telegráficas llegadas del Satipo, nos hemos impuesto del viaje efectuado en los rios Ene y Tambo por una lancha motor construida en astilleros de Puerto Ocopa, la que llegó, en 26 horas de viaje, hasta el lugar llamado Puerto Atalaya o Puerto Raimondi en la confluencia del Tambo. Este es el primer viaje de ensayo hecho por esa embarcación que será dedicada al tráfico fluvial en la hoya del Alto Ucayali. Se espera que tanto la lancha construida como las que después se armen en esas zonas contribuyan a mejorar las comunicaciones entre los rios del centro y la capital de Loreto.

Esta noticia ofrece doble interés desde el punto de vista de las conveniencias nacionales. En primer lugar hay que destacar la importancia que tiene para el desarrollo comercial e industrial de las regiones del centro la multiplicación de los medios de transporte en nuestros grandes rios por medio de embarcaciones modernas que ofrezcan garantías de seguridad y de rapidez en los viajes. Y enseguida, el hecho muy significativo por cierto en esta etapa progresista de la vida nacional de que se instalen astilleros en los principales puertos fluviales de nuestro oriente para construir lanchas automotores que reemplacen a los antiguos y ya inservibles métodos de transporte fluvial en balsas y canoas primitivas. Los que han construido la lancha a vapor que acaba de sacar los rios Ene y Tambo — prácticamente poco conocidos en sus características hidrográficas — han prestado un enorme servicio a los intereses comerciales de la respectiva región, iniciando una etapa constructiva que seguramente habrá de ser imitada por los industriales y capitalistas que viven en nuestra montaña.

La construcción de una lancha motor en Puerto Ocopa, demuestra la posibilidad de que se establezcan astilleros en nuestros grandes rios para la construcción de pequeñas y medianas embarcaciones de rio. En nuestra montaña abunda el material que requiere esta clase de trabajo y no sería difícil adiestrar personal técnico, a base de los mismos pobladores, que se especialicen en la armadura de lanchas de tipo mediano para el servicio comercial de nuestra hoya fluvial. Lo que se ha hecho en Puerto Ocopa, puede también repetirse en poblaciones más prósperas y ricas de nuestras selvas, siempre que el espíritu progresista de que han dado brillantes muestras los industriales de la hoya del Perené se difunda y generalice en toda nuestra extensa e importante zona oriental.

El tráfico en los rios del centro, entre Puerto Ocopa y Atalaya, se ha mantenido hasta la fecha casi exclusivamente por medio de canoas y balsas o por las pequeñas embarcaciones a motor que procedían de Iquitos por río solo en forma esporádica. Sin embargo, toda esa zona ha progresado bastante en los últimos años con el establecimiento del Centro de Colonización del Satipo y con la explotación maderera que comienza a efectuarse con enorme impulso en las zonas vecinas. Y aun cuando, toda esa actividad industrial y comercial vive y depende de Lima y se alimenta por las carteras que salen a la costa, siempre se hacía necesario fomentar el intercambio de productos entre las mismas poblaciones ribereñas del Alto Ucayali, del Ene, y aún del Apurímac. En ese sentido la actitud de los armadores de Puerto Ocopa al lanzar al tráfico una moderna lancha a motor merece el estímulo de las poblaciones favorecidas con ese magnífico exponente del nuevo y vigoroso espíritu de lucha y de progreso que anima a todo el país.

Se prorroga la celebración del centenario de Moquegua

LEY No. 3830  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:  
El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA  
Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Prolóngase hasta el 30 de noviembre de 1944, la celebración del Cuarto Centenario de la Fundación Española de la ciudad de Moquegua.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.  
CASA DEL CONGRESO, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.  
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Secretario.  
J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.  
J. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.  
Por tanto: mando se publique y cumpla.  
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Fuente.

Creando el distrito de Cachora

LEY No. 3831  
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10. — Créase el distrito de San Pedro de Cachora, en la Provincia de Abancay, del Departamento de Apurímac, el que tendrá como capital el de Cachora.

Artículo 20. — El distrito que se crea estará formado por los caseros de Pantipata, San Mar, Maripata y Tarma, los que quedan suvados a la categoría de Puestos por la presente ley.

Artículo 30. — Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: por el Norte, el rio Apurímac; por el Sur y Este, los límites del distrito de Chumbabilla; y por el Oeste, los que corresponden al distrito de Huancabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.  
CASA DEL CONGRESO, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.  
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Secretario.  
J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.  
J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.  
Por tanto: mando se publique y cumpla.  
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Granja Modelo en Junín

LEY No. 3832  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:  
El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para que proceda a establecer en el Departamento de Junín, una Granja Modelo, determinada su ubicación y consignando en el Presupuesto General de la República para el año 1944, las partidas correspondientes para su instalación y funcionamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.  
CASA DEL CONGRESO, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.  
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Secretario.  
J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.  
J. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.  
Por tanto: mando se publique y cumpla.  
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

G. Labarthe.

Hospital para el Cuzco

LEY No. 3833  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:  
El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 10. — Créase el Hospital para el Cuzco, en la Provincia de Cuzco, del Departamento de Cuzco, el que tendrá por capital el de Cuzco.

Artículo 20. — Autorízase a la Junta Constructora para que, con la suma de mil quinientos mil quinientos pesos, construya el Hospital, el que tendrá por capital el de Cuzco.

Artículo 30. — Los límites del Hospital serán los siguientes: por el Norte, el rio Urubamba; por el Sur y Este, los límites del distrito de Cuzco; y por el Oeste, los que corresponden al distrito de Huancabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.  
CASA DEL CONGRESO, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.  
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Secretario.  
J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.  
J. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.  
Por tanto: mando se publique y cumpla.  
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

J. L. East.

Creando el distrito de Congas

LEY No. 3834  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:  
El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 10. — Créase el distrito de Congas, en la Provincia de Bolognesi, del Departamento de Arequipa, el que tendrá por capital el de Congas.

Artículo 20. — Los límites del distrito que se crea serán los que actúan actualmente correspondiendo a los pueblos que por esta ley se integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.  
CASA DEL CONGRESO, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.  
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Secretario.  
J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.  
J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.  
Por tanto: mando se publique y cumpla.  
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Fuente.

Creando el distrito de Tipán

LEY No. 3835  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:  
El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 10. — Créase el distrito de Tipán, en la Provincia de Chachabamba, del Departamento de Arequipa, el que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y como anexos los pueblos de Miraflores y Huacapistán.

Artículo 20. — Los límites del nuevo distrito serán: por el Norte, el rio Urubamba; por el Sur, la quebrada de Pampapaco en su unión con la quebrada del rio Andamayo; por el Este, la quebrada de Tapayara; y por Oeste, la quebrada de Cruz Pata y la zona Yacoma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.  
CASA DEL CONGRESO, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.  
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Secretario.  
J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.  
J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.  
Por tanto: mando se publique y cumpla.  
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Fuente.

LEY No. 3836

INGRESOS  
Previstos para el año 1944 S/o. 377,200,000  
Leyes Especiales S/o. 82,300,000

TOTAL S/o. 459,500,000

EGRESOS  
Pilego Legislativo S/o. 7,261,000.00  
Ministerio de Gobierno y Policía S/o. 84,988,413.84  
Ministerio de Relaciones Exteriores S/o. 10,963,952.00  
Ministerio de Justicia y Trabajo S/o. 17,989,535.84  
Ministerio de Educación Pública S/o. 43,007,954.11  
Ministerio de Hacienda y Comercio S/o. 99,407,870.44  
Ministerio de Guerra S/o. 54,946,803.91  
Ministerio de Marina S/o. 18,977,390.00  
Ministerio de Asendados S/o. 26,241,431.56  
Ministerio de Fomento y Obras Públicas S/o. 15,438,531.58  
Ministerio de Agricultura S/o. 18,964,858.98  
Ministerio de Salud Pública S/o. 10,054,958.86

Total del Presupuesto Ordinario S/o. 377,200,000.00

QUENTAS DE ORDEN  
(Leyes Especiales) S/o. 82,300,000.00  
Total Presupuesto General S/o. 459,500,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.  
CASA DEL CONGRESO, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.  
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Secretario.  
J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.  
J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.  
Por tanto: mando se publique y cumpla.  
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Creando los distritos de Cochero, Curo y Chugay

LEY No. 3837  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:  
El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 10. — Créase el distrito de Cochero, Curo y Chugay, en la Provincia de Huancabamba, del Departamento de Tarma, el que tendrá por capital el pueblo de Cochero y como anexos los pueblos de Miraflores y Huacapistán.

Artículo 20. — Los límites del distrito que se crea serán los que actúan actualmente correspondiendo a los pueblos que por esta ley se integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.  
CASA DEL CONGRESO, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.  
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Secretario.  
J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.  
J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.  
Por tanto: mando se publique y cumpla.  
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Fuente.

HORARIO DE VERANO

Las oficinas de este diario funcionarán durante los meses de Enero, Febrero y Marzo conforme al siguiente horario:  
De 9.00 a. m. a 12 m.  
De 3.30 p. m. a 6.30 p. m.  
SABADOS  
De 9.00 a. m. a 1.00 p. m.  
LA DIRECCION.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES

Conferencia ayer el Gobernante con los Ministros de Justicia y Trabajo, Dr. Manuel C. Gallardo y de Agricultura, General Fernando Melgar.

ACUERDO DE GOBIERNO

Bajo la presidencia del Jefe del Estado y con la asistencia del Ministro, Dr. Ricardo de la Fuente y de los funcionarios del ramo, se realizó ayer el acuerdo supremo del Gobierno y Policía.

INVITACION AL PRESIDENTE

Los miembros de la Junta Directiva del Club Hípico Peruano, Coronel Luis Pajardo y señores Jorge Muelle y Alfonso Alvarez Calderón, filiales al Presidente al Federal Hípico que se llevará a efecto el día de hoy en el referido centro.

COMISION DOCTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS

Los señores Edmundo Aramburo, Julia de Solís C., Teodoro Bolognesi y Armando Urteaga, integrantes de la Comisión Doctoral de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Marcos, en San Marcos que han acordado en 1943 comunicarse al Jefe del Estado el acuerdo que han adoptado denominando "Manuel Prado" a la referida Profesión.

Resoluciones de Educación Pública

En el acuerdo Supremo de Educación Pública, realizado el 28 de presente, se han expedido las resoluciones correspondientes otorgando becas a los alumnos de familia numerosa a los siguientes maestros:  
Alejandro López Arriaga, Catalina Zamora de Rodríguez, Lolita Infantes de Terranova, José Ferrer Delgado, Emilia Miranda de Gálvez, Aníbal Fernández, Graciela Jiménez de von Dancels, Cármen Rojas de Arévalo.

J. L. East.